



ALGARROBO, 05 OCT 2022

DECRETO N° 2154



VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. DFL N° 1-3.063 del 1980, sobre Servicios Traspasados.
3. D.A. N° 1.277 de fecha 03.07.2021, mediante el cual Asume Alcaldía de Algarrobo
4. Decreto Alcaldicio N°2.314 de fecha 02.12.2021; Aprueba presupuesto y PADEM para el año 2022 presentado por el Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo.
5. Decreto Alcaldicio N° 2.106 de fecha 14.09.2017; Nombra en calidad de titular en el cargo de jefe DAEM a Don Emilio Alejandro Aguilera García.
6. Decreto Alcaldicio N°2.570 de fecha 08.07.2022; Aprueba prórroga del nombramiento en calidad de titular de director de Educación Municipal de Algarrobo a contar del 15.09.2022.
7. Decreto Supremo N° 250 de fecha 24.09.2004, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial el Art. 10 numero 7 letra f) del reglamento.
8. Decreto Alcaldicio N° 2113 del 28 de septiembre del 2022, que autoriza jornada de cuidado colectivo denominada "Fortaleciendo los lazos y salud mental 2022"
9. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°367 de fecha 04 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO

1. Que, por medio de la Solicitud de Pedido N° 058 de fecha 04.10.2022 del Jefe DAEM, donde solicita una jornada de cuidado colectivo denominada "Fortaleciendo los lazos y salud mental 2022" a realizarse el día 07 de octubre de 2022, el cual incluye considerar servicio de alimentación para 220 personas (docentes y asistentes de la educación de los cinco establecimientos educacionales y dos salas cunas), disponibilidad de salón y dependencias, amplificación y proyección, se adjunta cotización LC -72-2022 enviada por proveedor.
2. Que, las nuevas directrices que está tomando el departamento de educación de la Comuna, tal como lo indica el PADEM 2022, la realización de una vez al año de una actividad de autocuidado para docentes y asistentes de la educación, correspondiente al tema "Fortaleciendo los lazos y salud mental 2022" tema que permite el conocimiento entre todos los funcionarios del departamento de educación, en un contexto distinto de distinción y camaradería.
3. Que, la magnitud e importancia de la jornada requiere contratar los servicios especializados del proveedor individualizado en la materia, ya que, cuenta con todos los requisitos solicitados, lo que facilita la prestación de los mismos, evitando así tener que contratar cada uno de los servicios por separado, además de encontrarse cerca de la comuna, además el valor a contratar se encuentra dentro de los valores de mercado.
4. Que la causal invocada no exige cotizaciones, pero si experiencia comprobada en el servicio, por lo que se estimó pertinente que una comisión examinara la experiencia de a lo menos tres empresas especializadas en la producción de eventos de este tipo, llegándose a la conclusión que la Corporación de Recreación La Araucana, tiene una mayor experiencia y satisface los requerimientos establecidos para el evento. A mayor abundamiento, la confianza y seguridad en la prestación del servicio se encuentra acredita fehacientemente, toda vez que el año 2017, 2018 y 2019 se contrataron los servicios con la misma empresa, lo que se evidencia mediante decreto alcaldicio N°2.212 de fecha 03 de octubre de 2017, decreto alcaldicio N°5.295 de fecha 20 de septiembre de 2018 y decreto alcaldicio N° 2220 de fecha 02 de octubre del 2019.
5. D° N° 250 de fecha 24.09.2004, Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de 30.07.03, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial el Artículo 10, numero 7, letra f).

de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes y servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”

6. Que, la ubicación geográfica donde se realizará la jornada, se encuentra en Avenida Las Salinas 618 Las Cruces, Comuna de El Tabo.
7. Que, concurren en la especie, los requisitos legales y reglamentarios para autorizar y contratar directamente la organización y producciones de este evento a Corporación de Recreación La Araucana.

DECRETO:

- I. Autorícese contratación directa con el Proveedor CORPORACIÓN DE RECREACIÓN LA ARAUCANA, Rut. N°73.103.900-3, con domicilio en Walker Martínez 2295, Comuna La Florida Santiago.
- II. El Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo, pagará por lo solicitado a Corporación de Recreación La Araucana, la suma total de \$9.484.721.- (Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiuno)., con impuesto incluido, correspondiente a los servicios de arriendo de salón, alimentación, amplificación y proyección para jornada de autocuidado.
- III. Impútese el presente gasto a la Cuenta Presupuestaria 22-08-999 “Servicios Generales-Otros” del Presupuesto de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PFMM/PAMM/EAAC/mma.-

DISTRIBUCION:

- Archivo Proveedor (1)
- Secretaria Municipal (1)
- Archivo DAEM (2)



JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE



05 OCT 2022
2154

2

